

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO**

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2023 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2023, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2014-00133-00	Ejecutivo Singular	Amilvia Cadena Narváez Edgar Olmedo Cepeda Chamorro
02	2015-00215-00	Ejecutivo Hipotecario	Filipo Benjamín Burgo López Martha Isabel Vásquez Quiroz y Otro
03	2016-00176-00	Solicitud Exoneración alimentos	Lenis Gabriela Coral Benavides William Antonio Coral
04	2019-00112-00	Sucesión	Luís Reinero Canchal Burgos y Otros Causante: Luís Antonio Canchala Castro
05	2018-00077-00	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A. José Darío Carlosama De La Cruz
06	2022-00122-00	Verbal Servidumbre de T.	Carmen Luisa Cumbal Ximena Maritza Huertas y Otro
07	2023-00009-00	Monitorio	Agustín García Cadena Fabio Antonio Tulcanaza
08	2023-00031-00	Sucesión	Edwin Arvey Jiménez Chamorro y Otros Causantes: Isabel Jovita Chamorro Figueroa y Marco Aurelio Jiménez Chamorro
09	2023-00045-00	Ejecutivo Singular	Lucy Yanira Burgos Rosero Luz Angélica Salazar
10	2023-00063-00	Ejecutivo Singular	Paula Andrea Quijano Parra Lucy Milena Morán Jaramillo
11	2023-00092-00	Sucesión	Lidia Concepción Enríquez de Ceballos y Otros Causante: Luís Eduardo Ceballos Ceballos
12	2023-00120-00	Sucesión	Zoila Rosa Salazar Causante: Felisa Luz Salazar
13	2023-00129-00	Sucesión	Campo Elí Fabián Rosero Usamá Causante: Julio Leonel Usamá Rosales

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados

electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando comprometidas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 de 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario